# RESOLUCION DE ALCALDIA N°294 - 2025- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 22 de agosto del 2025.

VISTO:

El Informe N°001-2025-MPCVZ/COORDINADOR PLAN INCENTIVOS, de fecha 14 de agosto del 2025; el **Proveído N°2259/MPCVZ-GM**, de fecha 15 de agosto del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "**las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la autonomía de los Gobiernos Locales**, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, y **establece que** "(...) **radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración,** con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el **artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante **Ley N°29332 y sus modificatorias se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)**, cuyo objeto es incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; asimismo por objetivos específicos al mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación.

Que, mediante la **Resolución Directoral N°0035-2024-EF/50.01**, publicado el 31 de octubre del 2024, se aprueban los lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal para el año 2025 y sus anexos I, II, III y IV.

Que, es necesario que el señor Alcalde mediante Resolución de Alcaldía debe designar al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como

Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos.

Que, la **Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que el Programa de Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, y señala que los objetivos específicos del citado programa son: i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculadas a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a los establecido en la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y a la gestión de tributos municipales, asimismo dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido programa de incentivos serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante **Decreto Supremo N°318-2023-EF**, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y II correspondiente al año 2024.

Que, **mediante artículo 9° del referido decreto supremo** precisa que el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas y su posterior informe a las instancias.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°066-2025-MPCVZ-ALC**, de fecha 29 de enero del 2025; se designa a la **CPC Milagros Liseth Noriega Hidalgo** como **Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**; para la Implementación del cumplimiento de metas y cumplimiento de los objetivos.

Que, el Plan de Incentivos es un instrumento de Presupuesto por Resultados (PPR) y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenibilidad de la gestión local.

Que, con **Informe N°001-2025-MPCVZ/COORDINADOR PLAN INCENTIVOS**, de fecha 14 de agosto del 2025; la Coordinadora del Plan de Incentivos, solicita la emisión del acto resolutivo de los nuevos responsables de los indicadores del PI 2025,

indicando que a la entidad municipal le corresponde el cumplimiento de los siguientes COMPROMISOS:

COMPROMISO 2.

**Indicador 2.1:**

- La Municipalidad debe cargar la Resolución de Alcaldía (RA) y el archivo sustento en el SISREPRE que consigne el monto de emisión inicial de IP del año 2025, en el marco de dicho compromiso, hasta el 31 de agosto del 2025.

COMPROMISO 3.

**Indicador 3.1**

- La municipalidad debe garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE y remitir oportunamente al OFIS el Formato D100 suscrito por el alcalde o gerente con delegación de firma.
- La ULE deben atender las solicitudes y recojo de información de los hogares, así como su digitación en los formatos S100 y FSU de los sistemas provistos por el OFIS, hasta el 31 de agosto del 2025.

COMPROMISO 5.

**Indicador 5.2**

- Implementación de Acción 1: Ejecutar el 75% o más de patrullaje municipal válido en los espacios priorizados.

- Implementación de Acción 2: vincular el 100% de las unidades móviles policiales de los espacios priorizados.

- La municipalidad debe garantizar la ejecución de mínimo (02) actividades comunitarias programadas en el SIPCOP-M.

- Verificación del avance del devengado en las actividades 5004156 y 5004167 del PP 0030.

**Indicador 5.3**

- Implementación de ejecución válida de patrullajes.

- La municipalidad debe garantizar la ejecución de mínimo (02) actividades comunitarias programadas en el SIPCOP-M.

- Verificación del avance del devengado en las actividades 5004156 y 5004167 del PP 0030.

Que, mediante el **Memorando N°2259-2025-MPCVZ-GM**, de fecha 15 de agosto del 2025; el Gerente Municipal, solicita se emita acto resolutivo, correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en **el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;** y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA;** en consecuencia;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR,** como **funcionarios responsables del cumplimiento de los Compromisos y Metas del Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025 de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar,** en virtud al Decreto Supremo N ° 318-2023-EF, el mismo que quedara conformado por los siguientes, funcionarios designados de las Gerencias de la entidad a los funcionarios que se indican a continuación:

| CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS 2025. | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **INDICADOR** | **NOMBRE DE LOS COMPROMISOS** | **RESPONSABLE** |
| COMPROMISO 2 | 2.1 | La Municipalidad debe cargar la Resolución de Alcaldía (RA) y el archivo sustento en el SISREPRE que consigne el monto de emisión inicial de IP del año 2025, en el marco de dicho compromiso, hasta el 31 de agosto del 2025 | Gerencia de Administración Tributaria. |
| COMPROMISO 3 | 3.1 | - La municipalidad debe garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE y remitir oportunamente al OFIS el Formato D100 suscrito por el alcalde o gerente con delegación de firma.<br>- La ULE deben atender las solicitudes y recojo de información de los hogares, así como su digitación en los formatos S100 y FSU de los sistemas provistos por el OFIS, hasta el 31 de agosto del 2025. | Sub Gerencia de Servicios Sociales Salud y ULE. |
| COMPROMISO 5 | 5.2 | - Implementación de ejecución válida de patrullajes.<br>- La municipalidad debe garantizar la ejecución de mínimo (02) actividades comunitarias programadas en el SIPCOP-M.<br>- Verificación del avance del devengado en las actividades 5004156 y 5004167 del PP 0030. | Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana. |

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER**, el incumplimiento de los compromisos programados y entrega inoportuna de la información en el periodo establecido motivara a determinar responsabilidades administrativas establecidas en el régimen laboral del cual pertenecen a los funcionarios responsables, sin perjuicio de cumplir obligatoriamente con la prestación de la información requerida de los funcionarios de la municipalidad, en función a las responsabilidades de sus respectivos cargos y encargos, están en la obligación de ejecutar las acciones programadas que les corresponden e informar al coordinador sobre los avances del cumplimiento de los compromisos en los plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR**, que la evaluación del cumplimiento de los compromisos en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, se efectuará mensualmente, con la presentación del informe del avance del compromiso programado según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR**, que los funcionarios responsables de la Municipalidad, en función a las responsabilidades de sus respectivos cargos y encargos, están en la obligación de ejecutar las acciones programadas que les corresponden y definir acciones al interior de su unidad orientada a cumplir su obligación.

ARTÍCULO QUINTO. – **PRECISAR**, que los funcionarios responsables de los compromisos establecidos en el artículo primero, deberán remitir al coordinador en los plazos establecidos en el Decreto Supremo N°318-2023-EF, un informe detallado sobre el cumplimiento de los compromisos o las razones de su incumplimiento, el mismo que será puesto en conocimiento al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios responsables, y demás instancias administrativas de esta entidad edilicia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **DEJAR** sin efecto todo documento que transgreda a la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (https://muniovz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

*Jaime Yacila Boulangger*
ALCALDE